



Expediente:	056070642205
Radicado:	RE-01317-2025
Sede:	REGIONAL VALLES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental:	RESOLUCIONES
Fecha:	09/04/2025
Hora:	14:09:10
Folios:	4



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE.
En uso de sus facultades legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución **RE-03279-2023** del 02 de agosto de 2023, Cornare **AUTORIZÓ EL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL** a **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P** con Nit. **890.904.996-1**, representada legalmente por el señor **JORGE ANDRÉS CARRILLO CARDOSO** identificado con cédula de ciudadanía número **79.065.374**, a través de su apoderado el señor **JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **71.667.069**, portador de la T.P 62.796 del C.S.J, o quien haga sus veces al momento, consistente en la intervención mediante el sistema de tala rasa de ochenta y seis (86) individuos arbóreos localizados en el predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 017-9926, ubicado en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro.

1.1 Que, en la mencionada Resolución, en su artículo segundo, se requirió lo siguiente:

“ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P a través de su apoderado el señor JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ, o quien haga sus veces al momento, para que compensen por el aprovechamiento de los árboles para ello la parte interesada, cuenta con las siguientes opciones:

Opción 1. Realizar la siembra de especies nativas en una relación 1:3 para especies exóticas en un predio de su propiedad, es decir por cada árbol aprovechado deberá sembrar **3 árboles** nativos, en este caso el interesado deberá plantar **(86 x 3) = 258 árboles** de especies nativas y/o de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 3 años ...

Opción 2. Orientar el valor económico de la compensación por un valor de (\$5.548.548), hacia la conservación de los bosques naturales de la región Cornare, por medio del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA). De acuerdo con lo establecido en la Resolución RE06244-2021 del 21 de septiembre de 2021, publicada por Cornare, el valor económico a compensar por cada árbol a sembrar corresponde a \$21.506, (con el incremento del IPC), por tanto, **el valor descrito equivale a sembrar 258 árboles nativos y su mantenimiento durante 3 años ...”**

2. Que por medio de la correspondencia externa con radicado **CE-17397-2024** del 15 de octubre de 2024, el señor **JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ**, en calidad de apoderado, allega relación de las actividades producto del aprovechamiento.

3. Que funcionarios de la Corporación procedieron a verificar la información presentada mediante el radicado precitado, generándose el **Informe Técnico IT-02190-2025 del 07 de abril de 2025**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

“25. OBSERVACIONES: ...

... Con el objetivo de realizar la verificación al cumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte de EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P, identificada con NIT 890.904.996-1, representada legalmente por el señor JORGE ANDRES CARRILLO CARDOSO identificado con cédula de ciudadanía número 79.065.374, a través de su apoderado el señor JUAN

Vigente desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02



CARLOS GOMEZ GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía número 71.667.069, portador de la T.P 62.796, o quien haga sus veces al momento, en beneficio de los individuos arbóreos ubicados en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 017-9926 en la vereda Los Salados del Municipio de El Retiro, establecidas en la Resolución **RE-03279-2023 del 2 de agosto de 2023**, técnicos de la Corporación realizaron evaluación de la información aportada por el interesado con el radicado **CE-17397-2024** del 15 de octubre del 2024, encontrando lo siguiente:

Informe Final de actividades de aprovechamiento forestal con resolución RE-03279-2023:

En el informe la parte interesada describe y presenta evidencias de cada una de las actividades que hicieron previo al aprovechamiento de los árboles, como durante y posterior a la tala, como son:

- Contratación y capacitación a personal idóneo para realizar las actividades de aprovechamiento forestal.
- Verificación de los sitios y arboles a intervenir con el fin de observar si requerían hacer rescate y/ o reubicación de fauna o flora. En el informe manifiestan que no se encontraron individuos que requirieran de esta actividad.
- Realizaron ahuyentamiento previo a las actividades de tala, donde no tuvieron hallazgos en los individuos arbóreos intervenidos.
- Presentan registro fotográfico donde se observan los árboles intervenidos, el personal capacitándose, actividades de tala realizadas el día 9 de enero de 2024, manejo y disposición tanto de la madera como de los residuos generados por la tala, entre otros.
- Registro fotográfico (fuente EPM)



Fuente Empresas Públicas de Medellín E.S.P.



Fuente Empresas Públicas de Medellín E.S.P.



Fuente Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Fuente Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Vigente desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

Certificado de disposición de residuos vegetales y madera:

En el informe final de actividades de aprovechamiento forestal que presentó la parte interesada, informan “...**El material generado de las actividades de tala de menor tamaño se organizó y se acopio para posteriormente ser esparcido uniformemente por el suelo del bosque natural para el aprovechamiento de este y el material de mayor tamaño fue repicado y dimensionado en el lugar para después ser retirado y correctamente aprovechado**”, como puede verse en el registro fotográfico.



Fuente Empresas Públicas de Medellín E.S.P



Fuente Empresas Públicas de Medellín E.S.P

Bajo el mismo radicado **CE-17397-2024** del 15 de octubre del 2024, la parte interesada presenta a Cornare, un certificado expedido por la empresa BIOCICLO S.A.S., en el cual certifican que el día 5 de marzo del año 2024 recibieron 1460 kg. De residuos vegetales producto de poda y tala (residuos vegetales y madera) procedentes del predio denominado El Salto en la vereda Los Salados, lo anterior es coherente con la vigencia y lugar del aprovechamiento forestal autorizado bajo la resolución **RE-03279-2023 del 2 de agosto de 2023**.

Teniendo en cuenta lo anterior, **tanto la madera como los residuos vegetales** que se produjeron durante el aprovechamiento forestal autorizado, fueron repicados y acopiados, posteriormente fueron llevados a una planta donde se transformaron en compost, razón por la que no solicitaron salvoconductos ante Cornare.

Certificado de Compensación Ambiental:

Para el cumplimiento de esta obligación ambiental y bajo el mismo radicado **CE-17397-2024** del 15 de octubre del 2024, Empresas Públicas de Medellín E.S.P., aportan el certificado de compensación ambiental por el aprovechamiento de los individuos autorizados mediante la resolución **RE-03279-2023 del 2 de agosto de 2023**, certificado que cuenta con No. 2024-0088 expedido por la Corporación para el Manejo Sostenible de los Bosques -MASBOSQUES-, por un valor de \$5.548.548 del 2 de octubre de 2024, lo cual está acorde a lo establecido en el Artículo Segundo numeral 2 de la citada resolución.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-03279-2023 del 2 de agosto de 2023.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Aprovechamiento de 86 individuos arbóreos, para lo cual se le otorgó ocho (8)		X			La parte interesada realizó el aprovechamiento de los individuos autorizados en la

Vigente desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

meses contados a partir de la ejecutoria de la actuación.	Fecha de vigencia del aprovechamiento forestal, 24/4/2024				resolución RE-03279-2023 del 2 de agosto de 2023 , conforme a lo allí establecido en cuanto a cantidad, especie, sitio y vigencia.
Realizar la compensación ambiental por el aprovechamiento de los árboles, mediante la siembra de 258 árboles de especies nativas con un plazo de cuatro (4) meses o, por medio del Pago por Servicios Ambientales (PSA) con un valor de \$5.548.548, contando con un plazo de cuatro (4) meses a partir de la finalización del aprovechamiento forestal.	24/08/2024, para ambos casos.	X			La parte interesada dio cumplimiento mediante el radicado CE-17397-2024 del 15 de octubre del 2024, aportando el certificado de compensación ambiental No. 2024-0088 expedido por la Corporación para el Manejo Sostenible de los Bosques -MASBOSQUES-, por un valor de \$5.548.548 del 2 de octubre de 2024.
Se requiere entre otros: - Desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica. - Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permitida. - Los desperdicios producto de la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello. - Se deberán realizar actividades de ahuyentamiento, salvamento o rescate, relocalización o reubicación y monitoreo de fauna silvestre, desarrolladas por personal profesional idóneo y con experiencia certificada.	Fecha de vigencia del aprovechamiento forestal, 24/4/2024	X			Los residuos vegetales y la madera fueron chiheados y transformados posteriormente en compost, para lo cual adjuntaron certificado de disposición del material orgánico mediante el radicado CE-17397-2024 del 15 de octubre del 2024. Bajo este mismo radicado se presenta informe final de las actividades donde se contempla las evidencias de las actividades de ahuyentamiento previo a la tala de los árboles.
Se informa que el producto del aprovechamiento puede ser comercializado y/o transportado, por lo tanto, CORNARE entregará salvoconductos de movilización de madera.	Fecha de vigencia del aprovechamiento forestal, 24/4/2024.	X			Dado que la madera fue repicada en el sitio y posteriormente transformada en compost a través de una empresa certificada, no se necesitó transportar madera y por tanto solicitar salvoconductos.
“... previo a las actividades de tala realice el rescate de latizales y brinzales de	Fecha de vigencia del	X			Bajo el radicado CE-17397-2024 del 15 de octubre del 2024, en el informe final de las

Vigente desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

especies nativas que se ubican en el sotobosque de la zona aledaña al afluente de agua, que muestren óptimas condiciones para garantizar su sobrevivencia y reubicarlos en el mismo sitio de intervención fomentando la restauración activa de esta área. Para esto se deberá enviar informe de rescate y reubicación de latizales y brinzales con soporte fotográfico.	aprovechamiento forestal, 24/4/2024				actividades de aprovechamiento, informan que se hizo identificación en el sitio y de manera previa a la tala y no se encontraron individuos que requirieran de rescate y/o reubicación.
---	-------------------------------------	--	--	--	---

- De cinco (5) obligaciones ambientales establecidas en la resolución **RE-03279-2023 del 2 de agosto de 2023**, la parte interesada cumplió con cinco, para un **cumplimiento total**.

Otras situaciones encontradas en la visita: **NA**

26. CONCLUSIONES:

- La compensación ambiental realizada por **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P**, identificada con NIT 890.904.996-1, representada legalmente por el señor **JORGE ANDRES CARRILLO CARDOSO** identificado con cédula de ciudadanía número 79.065.374, a través de su apoderado el señor **JUAN CARLOS GOMEZ GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 71.667.069, portador de la T.P 62.796, o quien haga sus veces al momento, se realizó por medio de Pago por Servicios Ambientales (PSA), con un valor de \$5.548.548 con fecha del 2 de octubre de 2024, cumple con los parámetros para ser aceptadas como medida de compensación ambiental por el aprovechamiento de los árboles autorizados en la resolución **RE-03279-2023 del 2 de agosto de 2023**.
- EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P**, identificada con NIT 890.904.996-1, representada legalmente por el señor **JORGE ANDRES CARRILLO CARDOSO** identificado con cédula de ciudadanía número 79.065.374, a través de su apoderado el señor **JUAN CARLOS GOMEZ GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 71.667.069, portador de la T.P 62.796, o quien haga sus veces al momento, dio cumplimiento total a las obligaciones y recomendaciones ambientales establecidas la resolución **RE-03279-2023 del 2 de agosto de 2023**, para lo cual entregó informe final de actividades de aprovechamiento forestal, certificado de disposición de la madera y residuos, y registro fotográfico.
- Es viable Acoger la compensación ambiental realizada por **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P**, identificada con NIT 890.904.996-1, representada legalmente por el señor **JORGE ANDRES CARRILLO CARDOSO** identificado con cédula de ciudadanía número 79.065.374, a través de su apoderado el señor **JUAN CARLOS GOMEZ GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 71.667.069, portador de la T.P 62.796, o quien haga sus veces al momento, a través del Pago por Servicios Ambientales (PSA), con un valor de \$5.548.548 con fecha del 2 de octubre de 2024, aportada mediante el radicado **CE-17397-2024** del 15 de octubre del 2024.
- Es viable Acoger información presentada bajo el radicado **CE-17397-2024** del 15 de octubre del 2024, donde se tiene informe final de actividades de aprovechamiento forestal autorizado en la resolución **RE-03279-2023 del 2 de agosto de 2023**, actividades de ahuyentamiento y certificado de disposición de material vegetal, entre otros, presentado por **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P**, identificada con NIT 890.904.996-1, representada legalmente por el señor **JORGE ANDRES CARRILLO CARDOSO** identificado con cédula de ciudadanía número 79.065.374, a través de su apoderado el señor **JUAN CARLOS GOMEZ**

Vigente desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía número 71.667.069, portador de la T.P 62.796, o quien haga sus veces al momento.

- La presente actuación no será objeto de cobro toda vez que en el presente informe técnico se evaluó información y no se realizó visita de campo ...”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *“... la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, ...”* lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

“Artículo 3°. Principios ...

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas ...”

Que en el artículo 10° del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

“ARTÍCULO 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos”.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-02190-2025**, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución RE-03279-2023 del 02 de agosto de 2023.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

Vigente desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES establecidas en la Resolución RE-03279-2023 del 02 de agosto de 2023, por medio de la cual Cornare **AUTORIZÓ EL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL** a **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P** con Nit. 890.904.996-1, representada legalmente por el señor **JORGE ANDRÉS CARRILLO CARDOSO** identificado con cédula de ciudadanía número 79.065.374, a través de su apoderado el señor **JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 71.667.069, portador de la T.P 62.796 del C.S.J, o quien haga sus veces al momento, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 017-9926, ubicado en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro; toda vez que dio cumplimiento a las recomendaciones y obligaciones ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO. INFORMAR a **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P** a través de su apoderado el señor **JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ**, o quien haga sus veces al momento, que de ser necesario la intervención del gradual que no se aprovechó en su totalidad, se deberá presentar nuevamente la solicitud de aprovechamiento de flora silvestre.

ARTÍCULO TERCERO. ORDÉNESE a la oficina de Gestión Documental el archivo definitivo del expediente ambiental N° **056070642205**, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo. No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P** a través de su apoderado el señor **JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que, contra la presente actuación, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles De San Nicolás

Expediente: 056070642205

Proyecto: María Alejandra Guarín G. – Fecha: 9/04/2025

Técnico: Milena Arismendy

Procedimiento: Control y Seguimiento

Asunto: Aprovechamiento forestal

Vigente desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02